

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

26 de agosto de 2015

Español

Original: inglés

Primera Conferencia de Examen

Dubrovnik, 7 a 11 de septiembre de 2015

Tema 3 del programa provisional

Aprobación del programa

Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para el período comprendido entre 2016 y 2020

Presentado por la Directora de la Dependencia de Apoyo
a la Aplicación

Resumen

Plan de trabajo quinquenal

- | | |
|------------------------|--|
| Objetivo principal: | Prestar apoyo a los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo en cuestiones relativas a la aplicación de la Convención durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, con arreglo a la decisión adoptada por los Estados partes en la Primera Conferencia de Examen y de conformidad con las prioridades establecidas por los Estados partes en el Plan de Acción de Dubrovnik. |
| Objetivos específicos: | <ul style="list-style-type: none">• Prestar apoyo a todos los Estados partes por medio de los mecanismos de aplicación y los funcionarios de la Convención, así como al Programa de Patrocinio y a los grupos de trabajo temáticos.• Ofrecer asesoramiento y prestar asistencia técnica a los Estados partes a título individual mediante la elaboración de una base de recursos de conocimientos especializados y prácticas pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención.• Efectuar los preparativos y mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención.• Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, encargarse de su cooperación y coordinación y mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención y otros aspectos de su labor.• Servir de enlace entre los Estados partes y la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. |



Tareas inmediatas:	• Contratar personal para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA). • Transferir sin contratiempos las funciones y la documentación de la DAA provisional a la permanente.
Resultados previstos:	• Los mecanismos de aplicación y los funcionarios de la Convención habrán desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes. • Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiosas se habrán celebrado según convenga y se habrán organizado con eficacia y eficiencia, incluidos los programas de patrocinio para facilitar la participación en esas reuniones. • Los Estados partes habrán tomado medidas para cumplir sus obligaciones en materia de universalización, destrucción de existencias, limpieza y educación sobre reducción de riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas nacionales de aplicación, y estarán en condiciones de presentar información al respecto. • Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención habrán hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficacia y eficiencia. • La Convención estará más universalizada.

Presupuesto: 2.324.771 de francos suizos

Convención sobre Municiones en Racimo

1. La Convención sobre Municiones en Racimo es un instrumento jurídico que tiene su origen en un imperativo humanitario y por el que se prohíbe cualquier empleo, producción, transferencia y almacenamiento de municiones en racimo. Además, en ella se establece un marco de cooperación y asistencia que garantiza la adecuada prestación de asistencia a las víctimas y a sus comunidades, la limpieza de áreas contaminadas, la educación sobre reducción de riesgos y la destrucción de las existencias.

2. La Convención sobre Municiones en Racimo, que fue aprobada el 30 de mayo de 2008 en Dublín (Irlanda) y firmada los días 3 y 4 de diciembre de 2008 en Oslo (Noruega), entró en vigor el 1 de agosto de 2010. Al 10 de agosto de 2015 había un total de 117 Estados adheridos a la Convención: 93 como Estados partes y 24 como signatarios.

3. Al ratificar la Convención sobre Municiones en Racimo o adherirse a ella, los Estados partes se comprometen a abandonar por completo el empleo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo. Asimismo, los Estados partes se comprometen a destruir todas las existencias en un plazo de ocho años; a limpiar las tierras contaminadas en un plazo de diez años; a prestar asistencia a las víctimas; a prestar asistencia técnica, material y financiera a otros Estados partes; a adoptar medidas de transparencia; a adoptar medidas nacionales de aplicación; y a promover la adhesión universal a la Convención.

Establecimiento y mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

4. En la Segunda Reunión de los Estados Partes, celebrada en Beirut (Líbano), los Estados partes convinieron en que "se creara lo antes posible, a más tardar antes del comienzo de la Tercera Reunión de los Estados Partes, una Dependencia de Apoyo para la Aplicación, en el seno del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y bajo la dirección de un Director"¹. Los Estados reconocieron la necesidad de crear una DAA como instrumento para coordinar la labor de la Convención sobre Municiones en Racimo y los futuros trabajos entre períodos de sesiones. Asimismo, los Estados partes definieron las tareas y responsabilidades de la DAA². En septiembre de 2013, los Estados partes encargaron al Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes que concluyera un acuerdo entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) en relación con la sede de la DAA³. La Quinta Reunión de los Estados Partes solicitó al Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes que, con la asistencia del comité de selección, finalizase lo antes posible, preferiblemente antes de marzo de 2015, el proceso de contratación del Director de la DAA⁴.

5. Sobre la base de las diversas decisiones adoptadas por los Estados partes en sus reuniones, la DAA fue establecida en mayo de 2015. Según lo dispuesto en la Directiva de Beirut, la DAA tiene el cometido de prestar apoyo a los Estados partes, entre otras cosas mediante las siguientes actividades:

- a) Asistir al Presidente en todos los aspectos relativos al ejercicio de la Presidencia, apoyar a los Coordinadores en sus iniciativas y preparar, respaldar y dar seguimiento a las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención;
- b) Brindar asesoramiento y apoyo a los Estados partes para la aplicación de la Convención;
- c) Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos y prácticas pertinentes y, previa solicitud, suministrar dichos recursos a los Estados partes;
- d) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, encargarse de su cooperación y coordinación y mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención;
- e) Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención;
- f) Contribuir al establecimiento de un programa de patrocinio con asistencia del CIDHG y proporcionar orientación, realizar aportaciones y prestar apoyo al programa.

Prioridades de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

6. En el marco del cumplimiento de su mandato, la DAA establecerá sus prioridades en función de las decisiones que hayan sido adoptadas en las Reuniones de los Estados Partes celebradas durante los cinco años precedentes a la Primera

¹ CCM/MSP/2012/WP.3, párr. 1 a).

² CCM/MSP/2011/WP.9.

³ CCM/MSP/2013/6, párr. 31.

⁴ CCM/MSP/2014/6, párr. 26.

Conferencia de Examen y en esta última, las cuales se basarán en el Plan de Acción de Vientián. En la Primera Conferencia de Examen de la Convención se espera que los Estados partes aprueben el Plan de Acción de Dubrovnik, con el que se pretende seguir contribuyendo, entre la Primera y la Segunda Conferencia de Examen, a la consecución del objetivo de que la Convención sea aplicada de forma efectiva.

7. El plan de trabajo quinquenal de la DAA se elaboró en función de las prioridades establecidas por los Estados partes y otros agentes que participan en la aplicación como instrumento para vigilar los progresos realizados en las principales esferas de resultados de la Convención. Algunas de las medidas tienen por objeto que los Estados partes cumplan de forma oportuna sus compromisos contraídos en virtud de la Convención, especialmente teniendo en cuenta que, durante el período que transcurra entre la Primera y la Segunda Conferencia de Examen, vencerá para muchos Estados partes el plazo legalmente establecido para la destrucción de existencias y la limpieza de los restos de municiones en racimo en las zonas afectadas.

8. Sobre la base de las decisiones que se adopten en la Primera Conferencia de Examen, la DAA dará prioridad, durante el período comprendido entre 2016 y 2020, al apoyo a los Estados partes, bien directamente, bien por medio de los grupos de trabajo temáticos, conforme a lo dispuesto en las principales esferas temáticas de la Convención.

Apoyo a la Presidencia y al Comité de Coordinación

9. La DAA prestará apoyo a la Presidencia y al Comité de Coordinación en sus respectivas labores con miras a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Hacer todo lo posible para que cumplan su mandato de coordinar los trabajos relacionados con las reuniones oficiales de los Estados partes y otras reuniones oficiosas de la Convención o derivados de ellas;
- b) Orientar eficazmente los trabajos relacionados con la Convención que incumban al Presidente y al Presidente designado en todos los aspectos de la Presidencia, incluidas la preparación y la convocatoria de reuniones oficiales y oficiosas, y proporcionar información actualizada sobre el estado de aplicación de la Convención y análisis que faciliten la labor de los Estados partes;
- c) Prestar apoyo al Estado anfitrión en los aspectos logísticos y organizativos de las reuniones de la Convención sin perjuicio de los resultados de la Conferencia de Examen en lo referente a la estructura y los mecanismos futuros de la Convención;
- d) Prestar asistencia a la Presidencia en la elaboración de los informes anuales sobre los progresos realizados sin perjuicio de los resultados de los debates que se celebren en la Conferencia de Examen en relación con la estructura y los mecanismos futuros de la Convención.

Apoyo en materia de universalización

10. La DAA prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Universalización y a los Estados partes en sus respectivas labores con miras a lograr los siguientes objetivos:

- a) Incrementar el grado de observancia de las normas establecidas en la Convención y reforzarlas;
- b) Ampliar el número de Estados partes en la Convención;
- c) Promover la Convención de forma que se reduzca el número de denuncias y casos confirmados de empleo.

Apoyo en materia de destrucción de existencias

11. La DAA prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Destrucción de Existencias y a los Estados partes en la aplicación del artículo 3 a través de las siguientes medidas:

- a) Ofreciendo asesoramiento y facilitando los conocimientos técnicos pertinentes en función de las necesidades de los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3;
- b) Prestando la asistencia que sea necesaria para la presentación de informes de aplicación del artículo 3;
- c) Facilitando un mayor intercambio de información sobre métodos de destrucción de existencias que sean eficaces y económicos y que no resulten nocivos para el medio ambiente.

Apoyo en materia de limpieza y educación sobre reducción de riesgos

12. La DAA prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Limpieza y la Educación sobre Reducción de Riesgos y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 a través de las siguientes medidas:

- a) Proporcionando información pertinente y facilitando el intercambio de conocimientos técnicos en la materia con arreglo a las necesidades de los Estados partes para prestarles asistencia en la adopción de prácticas de limpieza que sean eficaces, seguras y económicas y que no resulten nocivas para el medio ambiente;
- b) Facilitando la comunicación relativa a las obligaciones dimanantes del artículo 4 para fomentar que se cumplan dentro de los plazos establecidos a tal efecto;
- c) Facilitando una mayor cooperación bilateral y multilateral entre las partes interesadas en la aplicación de la Convención.

Apoyo en materia de asistencia a las víctimas

13. La DAA prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 a través de las siguientes medidas:

- a) Proporcionando información pertinente y facilitando el intercambio de conocimientos técnicos en la materia con arreglo a las necesidades de los Estados partes para ayudarlos a incrementar y mejorar la asistencia a las víctimas de las municiones en racimo y a otras personas con discapacidad;
- b) Alentando la participación de las víctimas en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones.

Apoyo en materia de cooperación y asistencia internacionales

14. La DAA prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Cooperación y la Asistencia Internacionales y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

- a) Facilitando la comunicación para fomentar una colaboración bilateral y multilateral más estrecha entre los Estados partes y otras partes interesadas con miras a agilizar la plena aplicación de la Convención;
- b) Promoviendo la cooperación y la asistencia mediante un mayor intercambio de información y de mejores prácticas e intercambios técnicos, financieros y de conocimientos especializados;

c) Facilitando el intercambio de información entre los Estados partes que requieran asistencia y los que estén en condiciones de prestarla a fin de hacer un mejor uso de los escasos recursos.

Apoyo en materia de medidas de transparencia

15. La DAA prestará apoyo al Coordinador para las Medidas de Transparencia y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

a) Fomentando un aumento del número y la calidad de los informes presentados por los Estados partes mediante la prestación de la asistencia técnica necesaria;

b) Prestando asistencia para el seguimiento de la presentación de informes iniciales de transparencia y de informes atrasados;

c) Facilitando el intercambio de información acerca de las mejores prácticas y de las más económicas en materia de presentación de informes.

Apoyo en materia de medidas nacionales de aplicación

16. La DAA prestará apoyo al Coordinador para las Medidas Nacionales de Aplicación y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

a) Facilitando la comunicación para fomentar un aumento del grado de cumplimiento del artículo 9 por los Estados partes;

b) Concienciando en mayor medida a los agentes nacionales con respecto a las obligaciones dimanantes del artículo 9 para que la doctrina militar, las políticas y la formación a nivel nacional sean compatibles con ellas.

Comunicación

17. Además de actuar con arreglo a las prioridades que fijen los Estados partes en la Primera Conferencia de Examen, la DAA se encargará de:

a) Administrar y mantener el sitio web oficial de la Convención y proporcionar información sobre la Convención;

b) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y con todos los demás agentes pertinentes, velar por la cooperación y la coordinación con los actores pertinentes y mantener relaciones públicas;

c) Editar publicaciones relacionadas con la Convención y otro tipo de material promocional según sea necesario.

Supuestos

18. Que se apruebe el Plan de Acción de Dubrovnik.

19. Que los Estados partes proporcionen una financiación previsible y sostenible para las labores previstas en el plan de trabajo de la DAA, sin perjuicio de los resultados de los debates que se celebren sobre la financiación de la DAA.

20. Que los Estados partes velen por que el nivel de financiación se ajuste al plan de trabajo de la DAA previsto para ese año.

21. Que el proyecto de plan de trabajo quinquenal sea aprobado por los Estados partes.

22. Que la DAA cuente con todo el personal necesario antes de que finalice el año 2015.

23. Que haya una estrecha colaboración y que todos los agentes pertinentes (los Estados partes, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y la sociedad civil) desempeñen sus respectivas funciones tal como se espera, ya que, en razón de la reducida dimensión de la DAA, todas sus acciones deben ser eficientes y eficaces en función del costo.

24. Que los planes de trabajo anuales de los años posteriores a 2016 sean más detallados y se basen en una financiación garantizada.

Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para el período comprendido entre 2016 y 2020

<i>Gastos</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>Observaciones</i>
Sueldos	355 011	336 746	345 054	353 362	361 669	El Director y el especialista de programas trabajarán al 100% y contarán con el apoyo de un auxiliar de ejecución de programas, que trabajará al 50%. En los gastos de 2016 se incluyen también los gastos de reinstalación para personal nuevo.
Cargas sociales	59 751	61 765	63 386	65 000	66 626	Un 20% del sueldo anual, en el que están incluidos el seguro obligatorio de accidentes y el seguro de viaje.
Comunicación	15 000	12 000	10 000	6 000	8 000	Elaboración del sitio web, material promocional, publicaciones, consultorías, etc.
Viajes	30 000	37 000	37 000	44 000	38 000	Participación en las reuniones de la Convención y viajes del personal en misión a los Estados partes. Tres viajes al año de media en clase económica.
Otros gastos de apoyo a la aplicación	12 000	8 000	10 000	7 000	11 000	Consultorías, alquiler de salas, talleres, servicio de suministro de comidas por contrato, etc.
Total	471 762	455 511	465 440	475 362	485 295	
Gastos de administración	CIDHG (en especie)	CIDHG (en especie)	CIDHG (en especie)	CIDHG (en especie)	CIDHG (en especie)	Gastos como el alquiler de despachos, el sistema de control interno, la administración del programa de patrocinio, la gestión de recursos humanos, etc.

Observaciones sobre el presupuesto

- Se prevé un aumento de las actividades en 2017, a medida que se acerque el vencimiento de los plazos relativos al artículo 3, y en 2020, cuando se deban efectuar los preparativos de la Segunda Conferencia de Examen.
 - Para los tres viajes anuales previstos (dos largos y uno corto) se requerirán pasajes en clase económica para dos funcionarios de la DAA.
 - En los gastos de personal para 2016 se incluyen los gastos de reinstalación de un nuevo funcionario contratado externamente.
 - La contribución en especie del CIDHG dependerá, entre otras cosas, de la frecuencia de celebración de las reuniones que haya sido decidida por los Estados partes.
-